

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 30 de diciembre de 1983

NUM. 24

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral sobre dotación de un suplemento de crédito de 302.080.000 pesetas en la partida «Participación de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en impuestos de la Diputación Foral, Fondo 70 por 100, transferencias corrientes». Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)
- Ley Foral sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la Pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, D. Rafael Gurrea Induráin, sobre posible ampliación del artículo 8 de la Ley Foral de concesión de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones. (Pág. 5.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativos al servicio del Parlamento de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 6.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral sobre dotación de un suplemento de crédito de 302.080.000 pesetas en la partida "Participación de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en Impuestos de la Diputación Foral, Fondo 70 %, Transferencias Corrientes"

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre dotación de un suplemento de crédito de 302.080.000 pesetas en la partida "Participación de los Ayuntamientos y concejos de Navarra en Impuestos de la Diputación Foral, Fondo 70 por 100, Transferencias Corrientes"».

Pamplona, 27 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Ley Foral
sobre dotación de un suplemento de
crédito de 302.080.000 pesetas en la**

**partida "Participación de los
Ayuntamientos y Concejos de Navarra
en Impuestos de la Diputación Foral,
Fondo 70 %, Transferencias corrientes"**

Artículo 1.º Se aprueba un suplemento de crédito por importe de 302.080.000 ptas. en la partida 10000-310-1222 «Participación de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en Impuestos de la Diputación, Fondo 70 por 100, transferencias corrientes».

Artículo 2.º Dicho suplemento de crédito será financiado con mayores ingresos recaudados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, p a r t i d a 12220-100, línea 47955-7.

Ley Foral sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra».

Pamplona, 27 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Ortiz.

Ley Foral sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra

Artículo 1.º 1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra percibirá, como recurso permanente para realizar sus fines, las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes establecidos a continuación sobre las cuotas o rendimientos tributarios de las personas integradas en la misma:

a) El 2 por 100 de las cuotas satisfechas por el Impuesto sobre Sociedades. La cuota tributaria, a estos efectos, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones siguientes:

1.º La deducción correspondiente a la doble imposición de dividendos.

2.º La deducción de la doble imposición internacional.

3.º Las bonificaciones que, en cada caso, puedan corresponder.

b) El 4 por mil de los rendimientos que resulten de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativa a actividades empresariales y profesionales.

c) El 2 por ciento de las cuotas fijas satisfechas por la Licencia Fiscal de Actividades Industriales, Comerciales, y de Servicios y Profesionales.

2. Estarán integradas en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra todas las personas naturales y jurídicas que estén incluidas en las relaciones de contribuyentes

de la Hacienda de Navarra, por dedicarse a ejercer el comercio o la industria en territorio foral.

3. Las remisiones contenidas en el número 1 se entenderán siempre permanentemente referidas a aquellos tributos cuya finalidad sea gravar el mero ejercicio y los beneficios de la actividad del comercio y la industria o la navegación teniendo en cuenta la estructura y terminología del sistema tributario vigente en cada momento.

Artículo 2.º El recurso permanente corporativo se devengará cuando deban satisfacerse las cuotas tributarias sobre las que hayan de girarse los porcentajes señalados.

Artículo 3.º El derecho de la Cámara a liquidar las cuotas del recurso permanente y su acción para exigir el pago de tales cuotas prescribirán a los 5 años, contados desde su devengo, salvo cuando existan actos que interrumpan la prescripción.

Artículo 4.º El recurso permanente corporativo se liquidará directamente por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra y su cobranza se efectuará por sus propios medios o mediante arrendamiento de los servicios de recaudación.

La Diputación Foral y el Ministerio de Economía y Hacienda así como las Delegaciones Provinciales de éste prestarán a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra la asistencia necesaria para obtener los datos y antecedentes sobre los que debe percibir su recurso permanente.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de Navarra los Períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 5.º Para el cumplimiento de sus fines la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra está obligada a exigir el recurso permanente y en caso de impago en período voluntario, utilizará el procedimiento de exacción por la vía de apremio administrativo, con sujeción al Reglamento General de

Recaudación y a las normas que dicte la Diputación Foral.

Transcurridos 5 años desde el vencimiento de una cuota devengada, sin haberse hecho efectiva después de intentado el apremio, dejará de figurar en el capítulo de ingresos de la Cámara.

La Cámara al enviar la liquidación de los presupuestos anuales dará cuenta a la Diputación Foral del número y cuantía de las cuotas no satisfechas, aportando los oportunos justificantes.

Disposición adicional

Se autoriza a la Diputación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación y en el año 1984 será de aplicación sobre las cuotas que deban satisfacerse, por Impuestos sobre Sociedades y Licencia Fiscal, y sobre los rendimientos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que deban declararse, en el año citado.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre posible ampliación del artículo 8 de la Ley Foral de concesión de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones, formulada por el Parlamentario del Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro", D. Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Rafael Gurrea Induráin, sobre posible ampliación del artículo 8 de la Ley Foral de concesión de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones (publicada en el B.O.P. número 17, de 22 de noviembre de 1983).

Pamplona, 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
por escrito de la Diputación Foral
a la pregunta formulada por el
Parlamentario del Grupo
Parlamentario "Unión del Pueblo
Navarro", D. Rafael Gurrea Induráin,
sobre posible ampliación del artículo 8
de la Ley Foral de concesión de
ayudas a los afectados por las recientes
inundaciones**

Excmo. Sr.:

En relación con la pregunta formulada a la Diputación Foral por el Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro Don Rafael Gurrea Induráin, sobre posible ampliación del artículo 8 de la Ley Foral de concesión de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones, y cumplimentando acuerdo de esta Diputación Foral de 17 de noviembre último, el Diputado

Foral que suscribe tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

El 24 de noviembre de 1983 la Diputación Foral adoptó un acuerdo aprobando un Proyecto de Ley Foral por el que se incluían los municipios que el Sr. Gurrea cita en su pregunta en la «Ley Foral de Ayudas a los afectados por las recientes inundaciones».

Asimismo, la Diputación no ha considerado la conveniencia de conceder ayudas especiales a damnificados distintos a las Comunidades del País Vasco y Cantabria ya que los daños producidos en otras regiones y provincias son comparativamente más reducidos y localizados que los ocasionados por las inundaciones en las Comunidades primeramente señaladas, los mecanismos de ayudas tanto del Gobierno Central como de los propios Gobiernos Regionales van a ser, previsiblemente, más eficaces en la reparación de los daños dado su volumen más limitado y, finalmente, cuando se adoptó el acuerdo de concesión de 50 millones de pesetas para el País Vasco y Cantabria no se conocía la existencia ni el alcance de los daños que posteriormente se produjeron en la propia Navarra por la misma causa, lo que obligó a la dotación de créditos presupuestarios para dicha finalidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 163 del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona, 16 de diciembre de 1983.

El Diputado Foral.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de Administrativos al servicio del Parlamento de Navarra

Corrección de errores

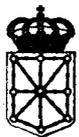
Advertido un error en la publicación de la lista de admitidos a la Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de administrativos al servicio del Parlamento de Navarra, se publica a continuación, la correspondiente corrección:

Añadir a la lista definitiva de aspirantes admitidos a

EZA GOYENECHÉ, Ana María

Pamplona, 23 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 30 "	PAMPLONA
" " " " atrasado. 35 "	